

Número	Apellidos y nombre	Puntuación total
65	Fajardo Arroyo, María Luisa	4,00
66	Flores Márquez, Eulalia	3,92
67	Rodríguez Jiménez, José María	3,91
68	Martín González, Alicia	3,90
69	Rodríguez Alonso, Francisca	3,85
70	Gutiérrez del Olmo, Angel	3,75
71	Mato García, Justo	3,70
72	Díaz Velázquez, Luis	3,65
73	Zafra Fernández, Juan	3,43
74	Arráez López, Francisco	3,42
75	Calderero González, Adela	3,41
76	Pérez Fernández, Ignacio Enrique	3,40
77	Ayllón Hernanz, Rafael	3,36
78	Fernández Muñoz, Manuel	3,30
79	López Herrera, Margarita	3,25
80	Noguer Joli, José	3,22
81	Prius Mosquera, María Luisa	3,21
82	Díaz Acevedo, María Teresa	3,20
83	Fernández Agraz, Emilio	3,15
84	Gallego Rupérez, Jesús	3,10
85	Llamas Jiménez, Antonio	3,05
86	Villalba Palma, José María	3,02
87	Coma Coma, Joaquín	3,00
88	Ortuño Cerdá, Manuel	2,85
89	Gómez Esteban, Angeles	2,70
90	Aznar Blanco, Enrique	2,48

Segundo.—Los comprendidos en la propuesta anterior habrán de presentar en este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la documentación siguiente:

- Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación expedida por la Alcaldía, que acredite la buena conducta moral, pública y privada.
- Certificación facultativa de no padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.
- Las mujeres aportarán certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar los documentos anteriormente indicados, y únicamente habrán de acompañar a su solicitud certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, que justifique su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Todos los documentos relacionados anteriormente deberán estar reintegrados debidamente conforme a la vigente Ley de Timbre.

Tercero.—Los opositores, al propio tiempo que remitan la documentación anterior, expresarán en su solicitud las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente entre las comprendidas en la relación inserta en la Orden de convocatoria de las oposiciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de noviembre de 1961.

Las plazas serán adjudicadas por el orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.—P. D., R. Oreja.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de promoción para proveer la plaza de Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Por no haber acudido solicitantes al concurso previo de traslado que se anunció oportunamente, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Regla-

mento de 14 de mayo de 1956, y a tenor de lo que establece el artículo 10 de la Ley orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de promoción para proveer en el turno cuarto de los señalados la plaza de Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en vacante económica producida por promoción de don Ramón Pajarón y Pajarón.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Tribunales de las categorías tercera, cuarta y quinta para su promoción a la segunda, conforme a lo que determina el último párrafo del citado artículo de la Ley.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del expresado Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de personal facultativo titulado, en los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales de la misma.

Creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero último las plantillas de personal facultativo de los Servicios de Aplicaciones Agronómicas, Forestales e Industriales de la Confederación Hidrográfica del Duero, en las que resultan vacantes las plazas que al pie se detallan, que pasarán a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo, con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo, se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, el oportuno concurso para la provisión de dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañadas de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberán presentarse en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los aspirantes a las plazas convocadas deberán reunir las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión:

a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado en la base primera para la presentación de solicitudes. Se exceptúa de esta limitación de edad el personal que esté prestando en la actualidad servicios como interino en dicha Confederación.

b) Estar en posesión del título académico de la respectiva especialidad, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior correspondiente.

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Corporación alguna.

Tercera.—A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, dentro de los quince días siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, ele-